



SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 090-2011

Lima, 25 de Marzo del 2011

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



VISTO:

El Informe N° 036-2011/SERPAR-LIMA/GG/GAMML de fecha 25 de Marzo del 2011, mediante el cual, el Gerente de Administración dando cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, solicita la Nulidad de Oficio del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-SERPAR-LIMA-MML para la "Adquisición de Insumos Químicos para Piscinas".

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 21 de Marzo del 2011, mediante Resolución de Gerencia General N° 081A-2011-SERPAR LIMA, se aprueba el Expediente de Contratación para dar inicio al proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-SERPAR-LIMA-MML para la "Adquisición de Insumos Químicos para Piscinas"; y, que asimismo, con fecha 21 de Marzo del 2011, mediante Resolución de Gerencia General N° 083-2011-SERPAR LIMA, se aprueban las Bases del citado proceso de selección;

Que con fecha 23 de Marzo del 2011, se convocó el referido proceso de selección de acuerdo al cronograma registrado en el SEACE, dándose la fecha 14 de Abril del 2011 para el otorgamiento de la Buena Pro;



Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 164 del 25 de Marzo del 2011, solicita se emita la Resolución de Gerencia General, declarando la Nulidad de Oficio del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-SERPAR-LIMA-MML para la "Adquisición de Insumos Químicos para Piscinas", debido a que la Ley N° 28305 - Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, considera al Hipoclorito de Sodio al 8% x 250 KGR como producto fiscalizado, y a la fecha el Servicio de Parques de Lima no cuenta con el Certificado de Usuario de IQPF otorgado por la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional.



Que, en el citado informe se concluye que, en la elaboración del requerimiento técnico mínimo se ha incumplido con las regulaciones para productos fiscalizados al no considerar los reglamentos técnicos que norman la comercialización de los productos químicos; contraviniendo con lo normado en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, establece que serán declarados nulos los actos derivados de los procesos de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección; asimismo, el citado dispositivo legal establece que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección por las mismas causales previstas, sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Por las consideraciones acotadas, dando cumplimiento a la normativa que regulan las Contrataciones del Estado; con las visaciones del Gerente de Administración, del Asesor Legal; y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 23 inciso f) de los Estatutos de SERPAR-LIMA aprobado mediante Ordenanza N° 758

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2011-SERPAR-LIMA-MML para la "Adquisición de Insumos Químicos para Piscinas", por contravenir con las normas legales vigentes; debiendo el Comité Especial Permanente retrotraer el presente proceso de selección a la etapa de Formulación del Requerimiento, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes a los responsables de la citada Nulidad.

Artículo Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del día siguiente a su expedición.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GONZALO LOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

[Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including the number 9.12]

[Handwritten mark]

9.12

X.2